

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Radicado: 2021-00011  
Referencia: C.E.C. MAT. RELIGIOSO**

**Bogotá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Revisado el expediente digital de la referencia, se dispone:

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas por la actora, como quiera que fueron enviadas a dirección distinta del demandado, registrada en la demanda (número de apartamento)
2. TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado, quien presentó contestación de la demanda, por intermedio de apoderado judicial y propuso excepciones de mérito.
3. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. WILLIAM RICARDO TORRES como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Como quiera que el apoderado de la parte demandada propuso excepciones de mérito, sin que se hubiera corrido el traslado respectivo, proceda secretaría de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN  
JUEZ (E)**

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en <b>ESTADO No. _____</b>, fijado hoy <b>07-02-2022</b>, a la hora de las <b>8:00 am.</b></p> <p><b>HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA (AD Hoc)</b></p>
--